



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Delegatura para Asuntos Económicos y Contables de la Superintendencia de Sociedades
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Delegado para Asuntos Económicos y Contables de la Superintendencia de Sociedades

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X	Resolución
------------	------------

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Reglamentar la aplicación del procedimiento para disolver sociedades no operativas

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

La existencia de sociedades no operativas que siguen activas jurídicamente pero no renuevan su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o no envían la información requerida por la Superintendencia de Sociedades durante el mismo término.

La norma pretende que la Superintendencia de Sociedades pueda declarar de oficio la disolución de esas sociedades cuando se cumplen los supuestos del artículo 144 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí___ (pase a la pregunta 4)

No _X_(pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.3. Sustituye

Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad'". Artículo 144°. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES NO OPERATIVAS SUJETAS A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Las sociedades mercantiles sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, que no renueven su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o que no envíen la información requerida por dicha Superintendencia durante el mismo término, se presumirán como no operativas y, podrán ser declaradas de oficio como disueltas por la Superintendencia de Sociedades, salvo demostración en contrario de su parte.

PARÁGRAFO. El Gobierno nacional establecerá y reglamentará la aplicación del procedimiento objeto del presente artículo.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Se pretende disminuir el número de sociedades no operativas. La Superintendencia de Sociedades decretará la disolución de las sociedades que incurran en los supuestos previstos en el artículo 144 del Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con el procedimiento que se consigna en el decreto.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Los destinatarios son las sociedades mercantiles sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, que no renueven su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o que no envíen la información requerida por dicha Superintendencia durante el mismo término.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Objetivo: Reglamentar la aplicación del procedimiento para disolver sociedades no operativas.

En la medida en que se da cumplimiento a un mandato legal (parágrafo del artículo 144 de la Ley 1955 de 2019 -Plan Nacional de Desarrollo-) no existen alternativas diferentes que se deban considerar.

Dicho mandato es el sustento necesario.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

El artículo 339 de la Constitución Política de Colombia establece la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) conformado por una parte general y un plan de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalan los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. En esa parte general se incluyó el artículo 144 que otorga una facultad expresa para la reglamentación por parte del Gobierno.

En concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la misma Constitución, de conformidad con el cual corresponde al Presidente ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

De manera adicional al sustento constitucional señalado en el sub-numeral anterior, se debe tener en cuenta la facultad otorgada en el parágrafo del artículo 144 del Plan Nacional de Desarrollo.

En efecto, el parágrafo del mencionado artículo 144 da el siguiente mandato inequívoco, que sustenta la propuesta de reglamentación: "El Gobierno nacional establecerá y reglamentará la aplicación del procedimiento objeto del presente artículo".

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

En relación con el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014 que se refiere a la depuración del registro único empresarial y social, las sociedades mercantiles que no hayan renovado su matrícula mercantil quedan sujetas a que se pueda declarar su disolución de oficio por parte de la Superintendencia de Sociedades. Estas sociedades, destinatarias de la nueva norma del Plan Nacional de Desarrollo, quedarían disueltas en un lapso de tres años y no de cinco, como lo prevé la norma citada.

Esta norma queda vigente y la nueva aplicará para las sociedades mercantiles que incumplan por tercer año consecutivo, con la renovación de la matrícula mercantil o con el envío de la información solicitada por la Superintendencia de Sociedades,

Por último, no deroga ninguna disposición

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

No existe reserva de ley sobre este tema, Por el contrario, se da un mandato legal para reglamentar el procedimiento.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a



	<p>reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a) El artículo 339 de la Constitución Política de Colombia establece la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalan los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. En esa parte general se incluyó el artículo 144 que otorga facultades a la Superintendencia de Sociedades para declarar de oficio disueltas, a las sociedades mercantiles sujetas a su supervisión, que se presuman como no operativas porque no renueven su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o no envíen la información requerida por dicha Superintendencia durante el mismo término, salvo demostración en contrario de su parte.</p> <p>En concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la misma Constitución, de conformidad con el cual corresponde al Presidente ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.</p> <p>Adicionalmente, el parágrafo del artículo 144 de la Ley 1955 de 2019 da el siguiente mandato inequívoco, que sustenta la propuesta de reglamentación: "El Gobierno nacional establecerá y reglamentará la aplicación del procedimiento objeto del presente artículo".</p> <p>b) El Plan Nacional de Desarrollo tiene una vigencia de cuatro años, a saber: 2018-2022.</p> <p>c) No existen disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas,</p> <p>d) Es una nueva norma y se verificaron los aspectos necesarios que se pudieron prever</p> <p>e) No se ha reglamentado esta materia nunca pues es introducida por la Ley 1955 de 2019</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>En la medida en que se trata de sociedades no operativas el decreto de su disolución no conlleva un impacto económico pues no se trata de empresas que estén desarrollando su objeto social</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe</p>	<p>El proyecto no tiene costos fiscales porque lo desarrollará la Superintendencia de Sociedades, con el presupuesto existente para la entidad.</p>



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

No se determinó la existencia de un impacto ambiental o ecológico ni sobre el patrimonio cultural de la Nación con la reglamentación de la declaratoria de disolución de las sociedades no operativas.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

